



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 193-2024 – MDC/A

Cajacay, 08 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO:

informe N° 082- 2024-MDC/GTR/RRHH emitido por la jefe de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Cajacay, informe N° 115- 2024- MDC/MECC/ALE, emitido el 08 de noviembre de 2024, sobre dejar sin efecto el acta de reposición de la señora Espinoza Norabuena Abigail Rocío de 24 de Octubre de 2024 y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus suscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. El gobierno local de acuerdo con las atribuciones y obligaciones que la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, estas deben asumir principalmente la promoción del desarrollo local, la administración del territorio y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad;

Que, mediante informe N° 082- 2024-MDC/GTR/RRHH emitido por la jefe de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Cajacay donde pone en conocimiento el acta de reposición de la Señora Espinoza Norabuena Abigail Rocío señala :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ACTA DE REPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION JUDICIAL

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cajacay Oficina de Recursos Humanos siendo once y treinta y cinco de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro se apersonaron el Dr. Bartolo Oyola Ronal Pedro, DNI N° 41571649 con REG N° 1102, se presentó con su patrocinada la Srta. Espinoza Norabuena Abigail Rocío, con DNI N° 46133476, domiciliada en calle Santa Verónica s/n caserío chaucayan, quien de conformidad con el mandato judicial contenido en el expediente N° 00156-2019-0-0204-JM-CI-01, la que mediante resolución N° 22 de fecha 09 de mayo del 2024, así como la resolución N° 24 de fecha 15 de julio del 2024, se dispuso que se cumpla con reincorporar a la demandante (Espinoza Norabuena Abigail Rocío, con DNI N° 46133476) en el cargo como Jefe de Tesorería de la municipalidad Distrital de Cajacay u otro similar cargo en remuneración; en este acto se procede a dar cumplimiento al mandato judicial a partir del día de la fecha, reponiendo al trabajador en su puesto de trabajo de igual jerarquía al que venía ocupando en vista que la Unidad de Tesorería se encuentra ocupado se le asigna como Responsable de Demuna de la municipalidad distrital de Cajacay. Con lo cual se culmina la presente diligencia suscribiéndose para constancia siendo la once y cincuenta del mismo día.



Que, mediante expediente 00156-2019-0-0204-JM-CI-01, en los seguidos por Espinoza Norabuena Abigail Rocío, contra la Municipalidad Distrital de Cajacay, sobre acción contenciosa administrativa, sobre nulidad de resoluciones administrativas y reposición laboral, la misma que no se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, al haber no haber adquirido la calidad de cosa juzgada, en atención a la Resolución Nro. 26 de treintuno de octubre, Del año dos mil veinticuatro. SE RESUELVE: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 24 de fecha 15/07/2024, y reponiendo el acto procesal afectado, elévese en consulta los actuados a la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto a la no notificación a la demandada y a su Procurador Público, como hace referencia el señor Felipe Santos Lázaro Sandoval, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay,

Que, mediante Informe N° 115- 2024-MDC/MECC/ALE, señala Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el acta de reposición de la Señora Espinoza Norabuena Abigail Rocío, es nulo de pleno derecho por cuanto mediante RESOLUCION N° 26, RESUELVE: DEJARSIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 24 de fecha 15/07/2024, y reponiendo el acto procesal afectado, elévese en consulta los actuados a la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto a la no notificación a la demandada y a su Procurador Público, como hace referencia el señor Felipe Santos Lazaro Sandoval, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay, Esta asesoría declara procedente emitir el acto resolutorio que deje sin efecto el acta de reposición toda vez que se advierte que el mandato judicial a favor de la demandante no ha obtenido la calidad de cosa juzgada; por lo que NO corresponde dar cumplimiento. Al proceso signado mediante el expediente N° 00156-2019-0-0204-JM-CI-01. En esta línea es de precisar que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N°31953 indica que, a fin de efectuar la reincorporación judicial, "(...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) (...) y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario (...)"

En el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se ha establecido el carácter de vinculante las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia, señalando que: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas y el uso de facultades contenidas en el Art 20° inc.17) y en el Art. 43° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el acta de reposición, de fecha 24 de octubre del 2024, mediante la cual se dispuso REINCORPORAR POR MANDATO JUDICIAL a la demandante Srta. Espinoza Norabuena Abigail Roció , con DNI N° 46133476 como responsable de la DEMUNA , en atención RESOLUCION N° 26, RESUELVE: DEJARSIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 24 de fecha 15/07/2024, y reponiendo el acto procesal afectado, elévese en consulta los actuados a la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto a la no notificación a la demandada y a su Procurador Público, como hace referencia el señor Felipe Santos Lázaro Sandoval, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

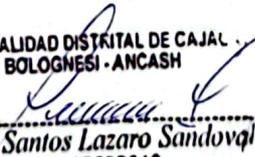
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el área de contabilidad y tesorería procedan a realizar el cálculo y pago de la Srta Espinoza Norabuena Abigail Roció, por los días trabajados en atención al acta de reincorporación, hasta la fecha de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el área de secretaria general procedan a notificar la presente resolución de conformidad a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar al área de secretaria general la publicación de la presente resolución de alcaldía conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAL
BOLOGNESI - ANCASH



Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE